

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título	Desembolsado	CAMBIOS DE HOY
Fechas	o/o		o/o	o/o	Fechas	o/o				
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 de Agosto 1918.) <i>Al contado.</i>					ACCIONES			
21-12-923	71,10	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	71,15	21-12-923	571,00	Banco de España.....	500			571,00
21-12-923	71,10	> E, de 25.000 >		21-12-923	242,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500			
21-12-923	71,10	> D, de 12.500 >	71,20	17-12-923	268,00	Banco Hipotecario de España...	500			
21-12-923	71,10	> C, de 5.000 >	71,0	2-11-922	81,00	Banco de Castilla.....	250			
21-12-923	71,20	> B, de 2.500 >	71,30	4-12-923	170,00	Banco Hispano-Americano.....	500	00		
21-12-923	71,23	> A, de 500 >	71,25	21-12-923	150,00	Banco Español de Crédito.....	250			150,00
21-12-923	71,25	> G, de 100 >	7,25	21-12-923	146,00	Unión Española de Explosivos...	100			
10-12-923	71,15	> H, de 200 >	7,25	18-12-923	83,25	Socied. Gral. Am. (Preferentes.	500			82,25
		En diferentes series.....	71,10	21-12-923	30,00	carera España... Ordinarias.	500			
				18-12-923	1.400	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR		21-12-923	307,25	Ferrocarriles M. Z. A.....	475			308 y 300
		<i>Estampillado.</i>		21-12-923	120,0	Idem Norte de España.....	475			ptas. id.
21-12-923	80,35	Serie F, de 24.000 pesetas nominales		21-12-923	139,0	B.º Español del Río de la Plata.	100 posos			124
21-12-923	80,25	> E, de 12.000 >						Interés anual por 100		
21-12-923	87,00	> D, de 6.000 >		20-12-923	304,00	Bonos del Banco de España.....	500	4		87,25
20-12-923	87,0	> C, de 4.000 >		21-12-923	87,25	Cédulas del Banco Hipotecario...	500	5		92,60 y 93
24-12-923	87,10	> B, de 2.000 >		21-12-923	98,00	Idem id. id.....	500	0		110,50
21-12-923	87,10	> A, de 1.000 >		21-12-923	110,50	Idem id. id.....	500			
21-12-923	87,10	> G, de 100 >		21-12-923	75,00	Sociedad Gral. Azuc. ^a España...	500			
21-12-923	87,10	> H, de 200 >		0-12-923	10,50	Serie A.	500	5		
12-12-923	86,50	En diferentes series.....		13-12-923	77,00	R. C. M. Z. A. Va. > B.	500	4 1/2		
				18-10-923	69,50	Madrid n Ariza..... > C.	500			
		4 POR 100 AMORTIZABLE		20-4-923	64,00	Idem Norte de España 2.ª serie.	500			
18-12-923	88,50	Serie E, de 25.000 pesetas nominales		30-16-923	60,80	Idem id. id. 3.ª serie.	500			
18-12-923	88,50	> D, de 12.500 >		18-5-921	53,00	Idem id. id. 4.ª serie.	500			
21-12-923	87,50	> C, de 5.000 >		18-11-920	62,00	Enero de 1905.....	500			
21-12-923	88,50	> B, de 2.500 >		20-1-923	60,50		500			
21-12-923	88,50	> A, de 500 >				<i>Ayuntamiento de Madrid.</i>				
10-12-923	86,00	En diferentes series.....		21-12-923	87,00	Obligaciones.....	500			87,50
				17-12-923	98,00	Expropiaciones del Interior.....	500			
		5 POR 100 AMORTIZABLE		20-12-923	88,25	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500			
21-12-923	94,40	Serie F, de 50.000 pesetas nominales		18-12-923	58,25	Idem id. 1918.....	500			
21-12-923	94,40	> E, de 25.000 >		25-4-923	15,00	Cédulas del Ensanche.....	500			
20-12-923	94,30	> D, de 12.500 >	94,70							
21-12-923	94,0	> C, de 5.000 >	94,50							
21-12-923	94,60	> B, de 2.500 >	94,50							
21-12-923	94,50	> A, de 500 >								
0-12-923	94,50	En diferentes series.....								
		5 POR 100 AMORTIZABLE								
		<i>Emisión de 1917</i>								
17-12-923	94,15	Serie F, de 50.000 pesetas nominales								
19-12-923	94,35	> E, de 25.000 >								
18-12-923	94,30	> D, de 12.500 >								
21-12-923	94,10	> C, de 5.000 >								
21-12-923	94,0	> B, de 2.500 >								
21-12-923	94,10	> A, de 500 >								
21-12-923	94,10	En diferentes series.....	94,25							

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	50,000
Idem fin corriente.....	"
Idem fin próximo.....	"
4 por 100 amortizable.....	30,000
5 por 100 amortizable.....	500
Acciones del Banco de España.....	1,000
Idem del Banco Hipotecario.....	"
Idem de la Arrendataria de Tabacos...	"
Azucarera.—Preferentes.....	1,500
Idem.—Ordinarias.....	"
Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	01,000
Idem id. al 6 %.....	12,000

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

PARIS, a la vista cheque, 475.000 francos a 38,85 pesetas por 100 francos.

LONDRES, a la vista, cheque, 5.000 libras a 35,45 pesetas una.

NEW-YORK, a la vista, cheque, 7.500 dollars a 7,075 uno.—(0.500 a 7,68.)

Gaceta de Madrid—Núm. 357. 23 Diciembre 1923 Anexo núm. 1. — Página 976

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado.

Relación de los señores opositores a ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado por el orden en que han de actuar en los ejercicios conforme al resultado del sorteo celebrado en el día de ayer.

- Número 1.—D. José María Escribano y Aguirre.
- 2.—D. Agustín Rivas y Villanueva.
- 3.—D. Pablo Ceballos y Buitán.
- 4.—D. Tomás González y Escrivá.
- 5.—D. Reginio Moreno y González.
- 6.—D. José Muñoz y González.
- 7.—D. Pedro Serrano y Piedecasas.
- 8.—D. Eduardo Cerro y Sánchez Herrera.
- 9.—D. Jesús Cuadras y García.
- 10.—D. José Luis de Campos y Sotelo.
- 11.—D. José Pro y Sirena.
- 12.—D. Francisco García y Bellera.
- 13.—D. Pedro Clemente y Lahera.
- 14.—D. Domingo Enriquez y López.
- 15.—D. Manuel Muñoz y Lora.
- 16.—D. Mariano Escudero y Solís.
- 17.—D. Francisco Campos y Aragona.
- 18.—D. José Rizo y Godoy.
- 19.—D. Julián Riquelme y Salas.
- 20.—D. Teodoro Pascual y Cordeiro.
- 21.—D. José Fernández y Santa Eulalia.
- 22.—D. César Sancho y Viquez.
- 23.—D. José Davila y Davila.
- 24.—D. Pablo Feal y Sánchez.
- 25.—D. Emilio Sierra y García.
- 26.—D. Abilio Rodríguez y Sánchez.
- 27.—D. Teodoro López y Yanes.
- 28.—D. Cirilo Martín y Retortillo.
- 29.—D. Luis Benítez de Lugo y Reimundo.
- 30.—D. José María Jado y Canales.
- 31.—D. Emiliano Gómez y Ugalde.
- 32.—D. Antonio Bremón y Llanos.
- 33.—D. Francisco Cursi y Zacarés.
- 34.—D. Ernesto Baltar y Santaló.
- 35.—D. Fernando Rodilla y González.
- 36.—D. Fernando Miranda y Virto.
- 37.—D. Alfonso Pico y Martínez.
- 38.—D. José Maldonado y García Miranda.
- 39.—D. Regino García y Badell.
- 40.—D. Francisco Martín de Rosales y Lozano.
- 41.—D. Joaquín del Pozo y Prada.
- 42.—D. Carlos José González y Bueno.
- 43.—D. José Cisneros y Lora.
- 44.—D. José María Boschmann y Pintá.
- 45.—D. Luis Belda y Sosiana de Montoya.
- 46.—D. Luis María Carveró y Gómez.
- 47.—D. José Martínez Aguado y Márquez.
- 48.—D. Alfredo Maza y Romero.
- 49.—D. Joaquín López y Paños.
- 50.—D. Luis Villaceros y Benito.
- 51.—D. José Villarias y Bosch.
- 52.—D. Juan Sánchez Rivera y de la Lastra.
- 53.—D. José Camacho y Carrasco.

- 54.—D. Julio Colomer y Vidal.
- 55.—D. Eugenio Tarragala y Contreras.
- 56.—D. Manuel Ferrer y Maluquer.
- 57.—D. Joaquín Arragui y Pascual.
- 58.—D. Jesús Yébenes y García.
- 59.—D. Arturo Suárez y Malfeito.
- 60.—D. Mariano Moreno y Mateo.
- 61.—D. Eusebio Borrato y Carrillo de Albornoz.
- 62.—D. Joaquín Abella y Vera.
- 63.—D. Ramón García y Redruello.
- 64.—D. Jaime Ozores y Pineiro.
- 65.—D. Luis Herrera y de Pedro.
- 66.—D. Francisco Sentulveda y Sunyé.
- 67.—D. Ramón Triana y Arroyo.
- 68.—D. José María González y Ceceira.
- 69.—D. Pascual Serrano y Josa.
- 70.—D. Eustaquio García y Yanes.
- 71.—D. Ruperto Martín y Marcos.
- 72.—D. Francisco García y Laucala.
- 73.—D. José Sola y Sáez.
- 74.—D. Luis Gabilán y Pla.
- 75.—D. Luis Garrido y Martínez.
- 76.—D. Alberto García y López.
- 77.—D. Emilio Doran y Pazos.
- 78.—D. José Lorente y Sanz.
- 79.—D. Mariano Bosch y Arrio.
- 80.—D. Víctor Becerra y Herránz.
- 81.—D. Francisco Valdés y Casas.
- 82.—D. Federico Salmon y Amorin.
- 83.—D. Julio Nieves y Herreros.
- 84.—D. Santiago López de Quintana y Aree.
- 85.—D. Daniel Zalaraga y Rodríguez de Ceta.
- 86.—D. Alejandro Rebollo y Alvarez.
- 87.—D. Luis Córdoba y García.
- 88.—D. Manuel Alvarez de Toledo y Mencos.
- 89.—D. Pedro Rincón y López Villazón.
- 90.—D. Luis Rodríguez Camuñas y Porras.
- 91.—D. Angel Gutiérrez y Martínez.
- 92.—D. Manuel Die y Díaz.
- 93.—D. Luis Labrador y González.
- 94.—D. Tomás Muñoz y Serrano del Castillo.
- 95.—D. Gorgonio Bueno y Jiménez.
- 96.—D. Victorio Alonso y de Arriba.
- 97.—D. Lorenzo Rubio y de la Peña.
- 98.—D. Miguel María de Guelbenzu y Romano.
- 99.—D. Francisco Benloch y Martínez.
- 100.—D. Fermín Sanz y Orrio.
- 101.—D. Julián Alonso y Gómez.
- 102.—D. Rafael Serrano y Pérez de Barradas.
- 103.—D. Manuel Sánchez y Mesonero.
- 104.—D. Manuel de Meluca y Carranza.
- 105.—D. Fernando Campos y Jiménez.
- 106.—D. José María Zabla y Pérez.
- 107.—D. Antonio Marqués y Benaeser.
- 108.—D. Fermín Daza y Díaz del Castillo.
- 109.—D. Rogelio Hernández y Ruiz.
- 110.—D. César Contreras y Dueñas.
- 111.—D. Rafael González de Lara y Martínez.

- 112.—D. Manuel Cavanillas y Meseguer.
 - 113.—D. José Vicente y Francoutra.
 - 114.—D. Luis Orzá y Mathet.
 - 115.—D. Vicente Sierra y Martínez.
 - 116.—D. Alejandro López y Berrocoso.
 - 117.—D. Manuel Martín de Rosales y Lozano.
 - 118.—D. Ricardo Corro y Mancho.
 - 119.—D. José de Palma y Campos.
 - 120.—D. Rafael Luengo y Tapia.
 - 121.—D. José de Bedoya y de Amusátegui.
 - 122.—D. Agustín Vicente y Cella.
 - 123.—D. Angel Santos y Miral.
 - 124.—D. Francisco Vidal y Torres.
 - 125.—D. Roberto Sánchez y Jiméneez.
 - 126.—D. José Picón y Moillon.
 - 127.—D. Antonio Clavera y Armenteros.
 - 128.—D. José Pérez Cardenal y Prieto.
 - 129.—D. Carlos Gómez Acebo y de Noreña.
 - 130.—D. Ramón Serrano y Suárez.
 - 131.—D. Fernando Frías y López.
- Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.
- Los ejercicios de oposición darán comienzo el día 2 de Enero próximo, a las diez y seis quintos de la tarde, en el local de la Junta de Aranceles y Valoraciones de la Dirección general de Aduanas (calle de Alcalá, número 11), llamándose a los opositores números 1 al 50, inclusive, de la precedente relación.
- Madrid, 21 de Diciembre de 1923.—
El Vocal-Secretario, Alberto Múzquiz.
V.º B.º El Presidente del Tribunal, A. Eidalgo. P.—

SUBASTAS

FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

AGUAS—TRABAJOS HIDRAULICOS

Subasta de los obras de ampliación de las defensas contra el Ebro en Utebo (Zaragoza).

Hasta las trece horas del día 5 de Enero próximo se admitirán en el Negociado de Trabajos Hidráulicos del Ministerio de Fomento y en todos los Gobiernos civiles de la Península proposiciones para esta subasta durante las horas de oficina.

El presupuesto de contrata es de \$5.344,02 pesetas.

La fianza provisional, de 1.300 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas el día 10 del próximo Enero, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre su forma y presentación, así como las relativas a la celebración de la subasta, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en el Ministerio de Fomento y en el

Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Madrid, 19 de Diciembre de 1923.

El Director general, Valenciano

S—2686

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y MONTES

Esta Dirección general ha señalado el día 30 del próximo mes de Enero y hora de las doce, para celebrar la subasta ante la misma de los productos y ejecución de los aprovechamientos y mejoras durante un decenio de la ordenación de los montes denominados "Arroyo del Azor", "La Cereceda", "Dehesa Boyal", "Hontanillas", "Navamanzano", "Nava del Horno", "Peña Escriba", "Robledo de las Hoyas y Peña Rodrigo" y "Umbría de las Ventanillas", del término y propios de Puencaliente (Ciudad Real), consistentes dichos productos en 9.817 metros cúbicos, 50 decímetros cúbicos de madera de roble en rollo y con corteza; 3.254 metros cúbicos y 400 decímetros cúbicos de leñas gruesas; 9.103 metros cúbicos, 860 decímetros cúbicos de ramaje; 226.425 quintales métricos de corcho y nueve aprovechamientos anuales de pastos, cuya tasación total asciende a la cantidad de pesetas 265.188,88, en cuya cantidad está comprendido el importe del plan de mejoras.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Ordenaciones y Aprovechamientos de Montes públicos del Ministerio de Fomento, y en todos los Gobiernos civiles de la Península durante las horas hábiles de oficina desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 25 de Enero próximo, estando de manifiesto en dicho Negociado y en el Gobierno civil de la provincia de Ciudad Real el pliego de condiciones hasta la fecha indicada.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de una peseta, arregladas al modelo adjunto y la cantidad que se ha de consignar previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 14.274,44 pesetas, a que asciende el 5 por 100 de la cantidad asignada a los productos; el depósito de esa cantidad podrá hacerse en metálico o en valores públicos al tipo medio de la última cotización conocida en el día en que se constituya, acompañándose a los pliegos, y por separado, el resguardo de la Caja general de Depósitos o de la Sucursal de cualquiera de las provincias de la Península que acredite haberse realizado del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

Madrid, 18 de Diciembre de 1923.
P. El Director general, P. Bovina.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., según cédula personal número... de la clase...; enterado del anuncio publicado en... de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de

los productos y ejecución de los aprovechamientos y mejoras durante un decenio de la ordenación de los montes denominados "Arroyo del Azor", "La Cereceda", "Dehesa Boyal", "Hontanillas", "Navamanzano", "Nava del Horno", "Peña Escriba", "Robledo de las Hoyas y Peña Rodrigo", y "Umbría de las Ventanillas", del término y propios de Puencaliente (Ciudad Real), se comprometo a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando las y finalmente el tipo fijado, advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—2685

ADMINISTRACION DE LA FABRICA NACIONAL DE LA MONEDA Y TIMBRE

El día 8 de Enero próximo, a las once de la mañana se celebrará en mi despacho de esta Fábrica, subasta pública para contratar el suministro de papel blanco de tina de primera clase, con marca especial de agua, que se considera necesario para el servicio de esta Fábrica durante el último trimestre del año 1923 y todo el año 1924.

Lo que se anuncia para que las personas que deseen tomar parte en la licitación puedan examinar el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de este establecimiento, y se publicará en el *Boletín Oficial* de esta provincia.

Para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable presentar hasta el día hábil antes del señalado para la subasta, en el Registro de la Fábrica, durante las horas de oficina, de diez a trece, además del pliego de proposición, ajustado al modelo que a continuación se inserta, otro que contenga el resguardo que justifique haber constituido en la Caja general de Depósitos la cantidad de 2.000 pesetas en metálico o en valores admisibles para fianzas, computándose su valor según los preceptos legales vigentes.

Modelo de proposición.

D. ..., fabricante de papel, vecindado en... y que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Madrid número... fecha... o en el *Boletín Oficial* de esta provincia, número... fecha... y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado para adquirir por subasta pública el papel de producción nacional denominado de tina de primera clase

que se considera necesario para el servicio de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, durante el último trimestre del año 1923 y todo el año 1924, se comprometo a entregar en dicho Establecimiento la cantidad de 15.000 resmas para la elaboración de efectos timbrados por el precio de... pesetas... céntimos (en letra), cada resma y las que como consignación extraordinaria se fijen en el pliego, con estricta sujeción al mismo, que acepta en todas sus partes, sin alteración alguna.

(Fecha y firma del interesado.)

Madrid, 19 de Diciembre de 1923.
El Administrador, José R. Sedano.

S—2665

El día 9 de Enero próximo, a las once de la mañana se celebrará en mi despacho de esta Fábrica, subasta pública para contratar el suministro de papel blanco de tina de segunda clase, con marca especial de agua, que se considera necesario para el servicio de esta Fábrica, durante el último trimestre del año 1923 y todo el año 1924.

Lo que se anuncia para que las personas que deseen tomar parte en la licitación puedan examinar el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de este establecimiento, y se publicará en el *Boletín Oficial* de esta provincia.

Para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable presentar hasta el día hábil antes del señalado para la subasta, en el Registro de la Fábrica, durante las horas de oficina, de diez a trece, además del pliego de proposición, ajustado al modelo que a continuación se inserta, otro que contenga el resguardo que justifique haber constituido en la Caja general de Depósitos la cantidad de 2.000 pesetas en metálico o en valores admisibles para fianzas, computándose su valor según los preceptos legales vigentes.

Modelo de proposición.

D. ..., fabricante de papel, vecindado en... y que reúne cuantas condiciones exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la Gaceta de Madrid núm. ..., fecha... o en el *Boletín Oficial* de esta provincia, número..., fecha..., y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado para adquirir en subasta pública el papel denominado de tina, de segunda clase, con marca especial de agua, de producción nacional, que se considera necesario para la elaboración de efectos timbrados durante el último trimestre del año actual y todo el de 1924, se comprometo a entregar en la Fábrica del Timbre las cantidades de dicha clase de papel que le sean pedidas como consignación ordinaria y extraordinaria, con sujeción a lo prevenido en el pliego mencionado, el

qual acepta en un todo, por el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra), cada resma, haciendo constar que el papel a suministrar procede de su fábrica o fábricas sitas en ... calle de ...

(Fecha y firma del interesado.)
Madrid, 19 de Diciembre de 1923.
El Administrador, José R. Sedano.
S—2666

El día 10 de Enero próximo, a las once de la mañana se celebrará en mi despacho de esta Fábrica, subasta pública para contratar el suministro de papel blanco continuo para la elaboración de timbres engomados, que se considera necesario para el servicio de esta Fábrica durante el año 1924.

Lo que se anuncia para que las personas que deseen tomar parte en la licitación puedan examinar el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de este establecimiento, y se publicará en el *Boletín Oficial* de esta provincia.

Para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable presentar hasta el día hábil antes del señalado para la subasta en el Registro de la Fábrica, durante las horas de oficina, de diez a trece, además del pliego de proposición, otro que contenga el resguardo que justifique haber constituido en la Caja general de Depósitos la cantidad de 1.000 pesetas en metálico o en valores admisibles para fianzas, computándose su valor según los preceptos legales vigentes.

Modelo de proposición.

D., vecino de ..., que habita calle de ..., número ..., y que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID número ..., fecha ..., y en el *Boletín Oficial* de esta provincia, número ..., fecha ..., y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado para adquirir el papel blanco continuo para la elaboración de timbres engomados, de producción nacional, que se considera necesario durante el año 1924, se comprometo a entregar en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, durante el tiempo de duración del contrato, la cantidad de 9.000 resmas de los tamaños siguientes:

800 resmas del tamaño A.

900 resmas del tamaño C.

8.000 resmas del tamaño D.

Y las que como consignación extraordinaria puedan pedirsele, hasta un 50 por 100 más, con sujeción a lo prevenido en el mencionado pliego, que acepta sin alteración ulterior, por el precio de ... pesetas ..., céntimos (en letra), cada resma del tamaño A; ... pesetas ... céntimos (en letra), cada resma del tamaño C; ... pesetas ... céntimos (en letra), cada resma del tamaño D.

(Fecha y firma del interesado.)

Madrid, 19 de Diciembre de 1923.
El Administrador, José R. Sedano.
S—2664

El día 11 de Enero próximo, a las once de la mañana se celebrará en mi despacho de esta Fábrica, subasta pública para contratar el suministro de cien toneladas de carbón de cok, que se considera necesario para el servicio de esta Fábrica durante el año 1924.

Lo que se anuncia para que las personas que deseen tomar parte en la licitación puedan examinar el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de este establecimiento, y se publicará en el *Boletín Oficial* de esta provincia.

Para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable presentar hasta el día hábil antes del señalado para la subasta, en el Registro de la Fábrica, durante las horas de oficina, de diez a trece, además del pliego de proposición, otro que contenga el resguardo que justifique haber constituido en la Caja general de Depósitos la cantidad de 500 pesetas en metálico o en valores admisibles para fianzas, computándose su valor según los preceptos legales vigentes.

Modelo de proposición.

D., vecindado en ..., y que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID número ..., fecha ..., o en el *Boletín Oficial* de esta provincia, número ..., fecha ..., y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado para adquirir en subasta pública cien toneladas de carbón de cok, de producción nacional, que se consideran necesarias en la Sección del timbre de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre durante el año de 1924, se comprometo a entregar en el expresado establecimiento, la citada cantidad de cien toneladas de dicha clase de carbón y las que como consignación extraordinaria puedan pedirse hasta un 50 por 100 más con sujeción a lo prevenido en el mencionado pliego de condiciones, el cual acepta sin alteración ulterior, por el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada tonelada, y haciendo constar que el carbón a suministrar procede del establecimiento de D., sito en

(Fecha y firma del interesado.)

Madrid, 19 de Diciembre de 1923.
El Administrador, José R. Sedano.
S—2667

El día 12 de Enero de 1924, a las once de la mañana se celebrará en mi despacho de esta Fábrica, subasta pública para contratar el suministro de treinta toneladas de carbón de encina, que se conside-

ran necesarias para el servicio de la misma durante el año 1924.

Lo que se anuncia para que las personas que deseen tomar parte en la licitación puedan examinar el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de este establecimiento, y se publicará en el *Boletín Oficial* de esta provincia.

Para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable presentar hasta el día hábil antes del señalado para la subasta, en el Registro de la fábrica, durante las horas de oficina, de diez a trece, además del pliego de proposición, otro que contenga el resguardo que justifique haber constituido en la Caja general de Depósitos, la cantidad de 500 pesetas en metálico o en valores admisibles para fianzas, computándose su valor según los preceptos legales vigentes.

Modelo de proposición.

D., vecino de ... que habita calle de ..., número ..., y que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID número ..., fecha ..., o en el *Boletín Oficial* de esta provincia, número ..., fecha ..., y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado, que obra en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, para adquirir por subasta pública 30.000 kilogramos de carbón de encina con destino a dicha Fábrica durante el año de 1924 y el número que sobre éstos pueda pedirse hasta un 50 por 100 más, se comprometo a entregar en la misma cada tonelada por el precio de ... pesetas ... céntimos, (en letra), sujetándose en un todo al presente pliego, que acepta en todas sus partes sin alteración, y haciendo constar que el carbón de encina a suministrar procederá del establecimiento sito en ... calle de ... número ... propio de D.

(Fecha y firma del interesado)

Madrid 19 de Diciembre de 1923.
El Administrador, José R. Sedano.
S—2668

ADMINISTRACION PROVINCIAL

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE AGUARON

D. Antonio Pérez Perruca, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Aguaron.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana pertenecientes al año 1923-24 de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de atrevido y recargo del 10 por 100 a-

bre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Bolletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Benito Aladreu, 5,47 pesetas
 Francisca Aladreu, 4,31.
 Benito Aladreu, 3,15.
 Dorotea Aladreu, 13,46.
 Santos Agosto, 5,60.
 Pascual Albarola, 9,16.
 Petra Andera, 6,58.
 Pablo Andera, 8,63.
 Modesto Aparicio, 41,63.
 Pedro Barbier, 19,67.
 Felipe Barbier, 12,25.
 Filomena Badal, 53,19.
 Diego Balduque, 10,00.
 Antonio Balduque, 16,50.
 Víctor Balduque, 20,33.
 Nicolás Balduque, 6,24.
 Juan Balduque, 10,52.
 Simón Balduque, 17,16.
 Eusebio Barranco, 2,50.
 Apolonio Benedí, 53,44.
 Santiago Benedí, 4,83.
 Manuel Benedí, 4,00.
 Norberto Benedí, 1,33.
 Florencio Benedí, 4,00.
 Ignacio Bernal, 7,16.
 Isabel Bernal, 30,21.
 Brígida Blasco, 4,66.
 Cristobalina Blasco, 12,01.
 Manuel Blasco, 15,26.
 Dionisio Bosqued, 6,35.
 Serafín Bosqued, 18,44.
 Juan Bosqued, 2,51.
 Tomasa Bosquet, 3,17.
 Tiburcio Bosqued, 3,65.
 Benito Bosqued, 4,16.
 Felipe Bosqued, 3,17.
 Tomás Bosqued, 13,19.
 Martín Bosqued, 4,03.
 Manuela Bosqued, 9,80.
 Norberta Bosqued, 1,68.
 Calixta Bosqued, 25,29.
 Clemente Bosqued, 2,68.
 Antonio Bosqued, 4,00.
 Angela Bosqued, 9,35.
 Pablo Bosqued, 3,58.
 Eugenio Bosqued, 5,00.
 Eusebio Bosqued, 4,34.
 Pascuala Bosqued, 5,52.
 Faustina Bosqued, 19,14.
 Encarnación Bosqued, 8,93.
 Luciano Bosqued, 7,48.
 Rafaela Burges, 7,17.
 Tomás Burud, 5,00.

Eugenio Burud, 2,84.
 Pascual Burud, 4,66.
 Juana Burud, 3,18.
 Pablo Burud, 3,17.
 Jenara Burud, 27,74.
 Manuela Burud, 3,82.
 Raimundo Burud, 3,33.
 Pedro Caballero, 4,66.
 María Caballero, 2,00.
 José Calderón, 3,16.
 Andrea Calderón, 5,66.
 Vicente Calderón, 2,49.
 Julián Casas, 2,00.
 Higinio Colman, 1,17.
 Lino Colman, 7,19.
 María Colman, 8,34.
 Manuel Colman, 23,88.
 Benigno Crespo, 3,17.
 Esteban Domingo, 3,16.
 Victoriano Esteban, 3,84.
 Mariano Fando, 3,33.
 Pascual Frisa, 3,34.
 Francisco Fuentes, 20,82.
 Casimiro Garcés, 17,26.
 Pedro Garcés, 15,29.
 Pedro Garcés, 7,33.
 Josefa García, 3,18.
 Cecilio García, 8,26.
 Bruno García, 5,17.
 Feliciano García, 3,16.
 Arsenio García, 4,00.
 Antonio García, 2,00.
 Toribio García, 3,01.
 Ignacio Gasca, 8,34.
 Anastasia Gasca, 15,68.
 María Gascán, 3,00.
 Mariano Gascán, 4,84.
 Carlota Gascán, 2,16.
 Alejandro Gascán, 20,08.
 Agueda Gascán, 9,67.
 Mariano Gascán, 3,67.
 Domingo Gascán, 2,00.
 Severo Gascán, 2,33.
 Juan Jimeno, 4,34.
 Rosa Jimeno, 3,84.
 María Jimeno, 6,30.
 Domingo Jimeno, 15,51.
 Manuel Jimeno, 5,30.
 Saturnino Jimeno, 11,60.
 Telesforo Gómez, 3,16.
 Cirilo Gracia, 4,84.
 Justo Gracia, 9,00.
 Santiago Gracia, 3,84.
 Francisco Gracia, 8,49.
 Miguel Guzmán, 9,17.
 Herederos de Jorge Aladrén, 2,49.
 Idem de Jorge Barbod, 7,60.
 Idem de Gregorio Buenedi, 13,26.
 Idem de Domingo Bosqued, 12,26.
 Idem de León Calderón, 1,16.
 Idem de Javier Gimeno, 5,83.
 Idem de Fernando Meléndez, 4,33.
 Idem de Juana Pardo, 1,84.
 Idem de Román Pérez, 2,49.
 Idem de Camila Romeo, 3,75.
 Idem de Joaquina Royo, 1,17.
 Idem de Dolores Royo, 9,68.
 Idem de Felipe Royo, 6,67.
 Idem de Casiano Monterde, 1,00.
 Idem de Felipe Royo, 5,83.
 Idem de Eusebio Tenco, 4,00.
 Idem de Lino Tejero, 3,26.
 Idem de María Tejero, 0,18.
 Idem de Enrique Orduña, 8,00.
 Francisco Hernández, 4,00.
 Carmen Ibáñez, 17, 52.
 Jorge Lanuzá, 2,00.
 Fermina López, 3,16.
 Jenara Loren, 1,16.
 Angel Luerna, 4,50.
 Melchora Luerna, 12,33.
 Juana Luerna, 19,35.
 Manuel Luerna, 14,84.

Petra Luerna, 4,17.
 Fabio Marco, 6,58.
 Petra Marco, 3,16.
 Andrés Martínez, 10,66.
 Bruno Martínez, 9,66.
 Francisca y Baltasar Martínez, 7,18.
 Antonio Medel, 1,18.
 Efraido Mendieta, 4,66.
 Petra Mendieta, 7,34.
 Mateo Monje, 54,99.
 Petra Morales, 2,00.
 Joaquín Moreno, 1,00.
 Luis Muñoz, 10,16.
 Blas Muñoz, 23,17.
 Elisa Muñoz, 13,06.
 Matilde Orduña, 4,34.
 Pilar Orduña, 2,50.
 Leopoldo Orduña, 0,82.
 Guiteria Orduña, 3,16.
 Manuel Orduña, 44,11.
 Manuel Ortilla, 4,00.
 Felipe Padules, 3,18.
 Lorenzo Palacios, 14,58.
 Nicolás Palacios, 4,32.
 Nicolás Sierra, 13,59.
 Florentina Ripa, 5,92.
 Odón Pardo, 7,82.
 Justo Pardo, 28,61.
 Toribio Pérez, 5,01.
 Andrés Ripa, 7,02.
 Bartolomé Ripa, 3,24.
 Domingo Rodrigo, 2,67.
 Ricardo Rodrigo, 3.
 Mariano Royo, 4,50.
 Hilarión Ruerca, 12,46.
 Mariano Ruerca, 4,04.
 Tiburcio Ruerca, 14,84.
 Mariano Ruerca, 12,16.
 Liborio Ruerca, 19,19.
 Juan Ruerca, 4,50.
 Casimiro Ruerca, 9,49.
 Cesáreo Ruerca, 5,17.
 Blas Salete, 24,23.
 Tomás Sancho, 18,49.
 Timotea Sancho, 29,81.
 María Sancho, 3,16.
 José Sancho, 22,09.
 Manuel Sancho, 14,57.
 Felipe Sancho, 22,35.
 Idefonso Serrano, 6,68.
 Jacinto Serrano, 9,91.
 Tamás Serrano, 4,16.
 Escolástico Tejero, 26,86.
 Idefonso Tejero, 12,26.
 Jorja Tejero, 18,69.
 Cecilia Tejero, 6,40.
 Atanasia Tejero, 2.
 Cristóbal Tejero, 1,16.
 Teodoro Tejero, 4.
 Catalina Tejero, 8,68.
 Joaquín Tejero, 10,52.
 Narcisa Tejero, 3.
 Apolonio Tejero, 8,83.
 Pedro Tobed, 3,32.
 Antonio Tobed, 8,84.
 Angel Tobed, 10,84.
 Peregrín Trascaberes, 2.
 Francisco Ubide, 4,83.
 Miguel Ubide, 4.
 Pabla Ubide, 4,33.
 Pascual Vicente, 3,02.
 Tomasa Victorin, 3,12.
 Miguel Victorin, 2.
 Domingo Vizarraca, 20,32.

Aguarón, 23 de Octubre de 1923.—
 El Recaudador, Antonio Pérez.

Don Antonio Pérez Perruca, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Aguaron.
 Hago saber: Que en expediente que

no halla instrucción por débitos de contribución rústica pertenecientes al año 1923-24 de esta población, he dictado la siguiente providencia:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 20 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido hallarse, se les notifica por medio de la presente que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Nombres de los deudores.

- Alejo Aladreu, 5,25 pesetas.
- Benito Aladreu, 2,80.
- Graciano Aladreu, 3,64.
- Gregorio Aladreu, 2,81.
- Angel Aladreu, 1,80.
- María Aladreu, 4,85.
- José Aladreu, 1,71.
- Pascual Aladreu, 10,71.
- Manuel Aramburo, 39,50.
- Mariano Audera, 162,42.
- Florentín Azzar, 6,85.
- Modesto Aparicio, 67,73.
- Claudio Babier, 7,93.
- Marcelino Babier, 22,41.
- Pedro Babier, 37,42.
- Delfín Babier, 8,97.
- Raimundo Babier, 26,77.
- Pedro Balduque, 27,03.
- Basilio Balduque, 9,19.
- Cristóbal Balduque, 8,24.
- Diego Balduque, 11,92.
- Pedro Balduque, 9,96.
- Rafael Balduque, 11,86.
- Valero Balduque, 4,12.
- Víctor Balduque, 2,11.
- Francisco Balduque, 19,92.
- Nicolás Balduque, 19,02.
- Juan Balduque, 35,53.
- Florentín Balduque, 2,36.
- Bibiana Ballesteros, 2,72.
- José Barbod, 28,95.
- José Barbod, 19,23.
- Luis Barbod, 23,67.
- Atanasio Balancho, 2,73.
- Ignacio Bellido, 12,99.
- Manuel Bellido, 2,33.
- Nicolás Benedi, 57,35.
- José Benedi, 2,81.
- Francisco Benedi, 33,30.
- Jerotca Benedi, 81,99.
- Evaristo Benedi, 8,29.
- Valentín Benedi, 33,60.

- Pascual Benedi, 16,79.
- Domingo Bernal, 9,12.
- Pedro Bernal, 8,80.
- Isabel Bernal, 60,49.
- Manuel Blasco, 11,23.
- Brígida Blasco, 2,99.
- Gregorio Blasco, 2,64.
- Manuel Blasco, 8,05.
- Marcelina Blasco, 4,43.
- Lorenzo Bosqued, 8,30.
- Manuela Bosqued, 3,90.
- Generosa Bosqued, 5,55.
- Juan Bosqued, 51,05.
- Mariano Bosqued, 23,20.
- Mariano Bosqued, 11,83.
- Benito Bosqued, 5,77.
- Bonifacio Bosqued, 3,24.
- Cristóbal Bosqued, 2,92.
- Gregorio Bosqued, 2,16.
- Calixta Bosqued, 2,05.
- Clemente Bosqued, 2,09.
- Felipe Bosqued, 2,72.
- Lorenzo Bosqued, 2,84.
- Escolástica Bosqued, 2,73.
- Telesforo Bosqued, 2,16.
- Félix Bosqued, 0,25.
- Antonio Boqued, 3,56.
- Martín Bosqued, 2,48.
- Julián Bosqued, 15,94.
- Juan Bosqued (1.º), 5,00.
- Juan Bosqued (2.º), 2,10.
- Agustín Bosqued, 3,61.
- Encarnación Bosqued, 5,23.
- Severiano Briñán, 7,75.
- Rafaela Burgos, 11,17.
- Juan Burrello, 2,05.
- Tomás Burrello, 9,89.
- Mariano Burrello, 10,86.
- Valero Burrello, 3,55.
- Pascual Burrello, 2,75.
- Manuela Burrello, 4,37.
- Segundo Burrello, 8,87.
- Renato Burrello, 15,80.
- Manuel Burrello, 8,51.
- Matías Burrello, 25,80.
- Pedro Burrello, 3,35.
- Manuela Caballero, 4,18.
- Evaristo Cabello, 5,00.
- Santos Cabello, 9,55.
- José Calderón, 2,39.
- Jorge Calderón, 2,42.
- Vicente Calderón, 2,92.
- Domingo Calderón, 2,92.
- Mariano Cebrián, 4,80.
- Antonio Cebrián, 5,12.
- Mariano Colás, 9,61.
- Matías Colás, 2,36.
- Higinia Colmán, 2,62.
- Cipriano Cucalén, 5,00.
- Luis Cucalén, 19,24.
- Timoteo Cucalén, 14,61.
- Tomasa Cucalén, 7,42.
- Fernando Cucalén, 2,87.
- María Cucalén, 15,19.
- Felipe Cucalén, 9,51.
- Manuel Cucalén, 21,37.
- Manuel Cucalén, 6,17.
- Paulino Cucalén, 5,17.
- María Cucalén, 25,90.
- Casimiro Cucalén, 14,59.
- Anastasia Deborde, 7,11.
- Florentina Deborde, 7,73.
- Juan Deborde, 6,17.
- María Deborde, 30,80.
- Miguel Deborde, 5,62.
- Angel Deborde, 20,05.
- Juan Deloy, 3,31.
- María Esteban, 5,77.
- Felipe Esteban, 16,80.
- Francisco Esteban, 17,56.
- Cirilo Esquerre, 25,63.
- Jorge Ferrer, 1,62.
- Antonio Ferrer, 1,99.

- Juana Francés, 42,91.
- Gaspar Francés, 8,81.
- Florencia Francés, 21,07.
- Euciano Francés, 2,12.
- Pascual Francés, 7,75.
- Andrés Francés, 4,52.
- Vicente Francés, 2,05.
- Francisco Francés, 15,71.
- Florentín Francés, 15,62.
- Francisco Frías, 2,86.
- Francisco Fuentes, 28,25.
- Vicente Galindo, 2,83.
- Santos Ganes, 9,25.
- Felipe Ganes, 25,52.
- Pedro Ganes, 4,06.
- Martín Ganes, 35,19.
- Marcelino Ganes, 23,57.
- María García, 15,00.
- Feliciano García, 1,89.
- Toribio García, 4,18.
- Anacleto García, 3,91.
- Emilio García, 8,69.
- Amado García, 2,51.
- Justo García, 12,69.
- Joaquín García, 5,75.
- Estefanía Gimeno, 29,12.
- Joaquín Gimeno, 2,00.
- Fulgencio Gimeno, 4,25.
- Juan Gimeno, 40,61.
- Agueda Gimeno, 13,49.
- Gabriel Gimeno, 21,81.
- Mariano Gimeno, 2,12.
- Francisco Gimeno, 12,19.
- Lorenzo Gimeno, 1,94.
- Rosalía Gimeno, 5,99.
- Mariano Gimeno, 4,80.
- Benito Gimeno, 16,75.
- María Gimeno, 3,62.
- Carlos Gómez, 3,75.
- Higinio Gómez, 17,36.
- Rosa Gimeno, 6,00.
- Isidoro Gómez, 12,85.
- Mariano Gómez, 15,52.
- Estefanía Gómez, 19,74.
- Domingo Gómez, 11,31.
- Manuel Gómez, 2,54.
- Manuel Gómez, 4,63.
- Saturnino Gómez, 24,06.
- Justa Gómez, 7,87.
- Santiago Gómez, 8,06.
- José Gómez, 7,19.
- Cipriano Gómez, 3,91.
- Juan Gómez, 3,19.
- Valentín Gómez, 4,00.
- Pedro Guzmán, 5,41.
- Manuel Hernández, 2,21.
- Francisco Hernández, 2,76.
- Norberto Hernández, 7,75.
- Modesto Hernández, 5,99.
- Claudio Ibáñez, 3,55.
- Juan Ibáñez, 8,81.
- Cirilo Ibáñez, 13,12.
- Carmen Ibáñez, 23,75.
- Eusebio Ibáñez, 22,72.
- Manuel Ibáñez, 2,38.
- Sixto Ibáñez, 4,19.
- Lino Ibáñez, 7,57.
- Pedro Ibáñez, 12,50.
- Rosalía Ibáñez, 14,49.
- Hipólito Ibáñez, 2,69.
- Manuel Lamana, 25,53.
- Valero Lanuza, 4,87.
- Juan Lanuza, 17,05.
- Juan Lasheras, 8,14.
- Isabel López, 8,21.
- Tomás López, 9,81.
- Eugenio López, 4,80.
- Ramón López, 3,62.
- Braulio Lorente, 33,06.
- Manuel Lucma, 15,31.
- Petra Luesma, 7,50.
- María Majareñas, 2,75.
- María Marco, 5,99.

Juan Marco, 3,75.
 Manuel Marco, 3,81.
 Petra Marco, 5,87.
 José María, 7,31.
 Valero Martín, 3,81.
 Andrés Martín, 5,50.
 Celestino Martínez, 2,75.
 Guillermo Martínez, 5,87.
 Pablo Martínez, 3,75.
 Pablo Martínez, 4,13.
 Manuel Martínez, 15,04.
 Joaquín Martínez, 3,37.
 Fernando Meléndez, 2,25.
 Pedro Meléndez, 15,56.
 Vicente Meléndez, 6,93.
 Baltasar Meléndez, 89,10.
 Pablo Meléndez, 12,50.
 Zacarías Meléndez, 7,74.
 Manuela Meléndez, 10,43.
 Eusebio Meléndez, 11,69.
 Quiteria Meléndez, 19,94.
 Ruperto Meléndez, 4,69.
 Isabel Meléndez, 3,75.
 Andrés Meléndez, 6,25.
 Pascual Meléndez, 9,56.
 Florencio Meléndez, 13,41.
 Leonardo Meléndez, 3,06.
 María Meléndez, 4,00.
 Plácida Meléndez, 3,31.
 Miguella Millán, 4,49.
 Juan Morales, 7,62.
 Joaquina Moreno, 2,41.
 Tomás Moreno, 3,81.
 Blas Muñoz, 52,44.
 Matilde Orduña, 8,50.
 Cecilia Oros, 2,81.
 Constantino Ortiguerras, 4,18.
 Felipe Padiales, 2,61.
 Mariano Padiales, 7,87.
 Valero Palacios, 2,30.
 Mariano Palacios, 9,69.
 María Palacios, 3,90.
 Nicolás Palacios, 11,62.
 Esperanza Palomar, 3,18.
 Juan Pamplona, 1,93.
 Odón Pardos, 3,31.
 Pedro Pardos, 6,43.
 Lorenzo Pardos, 2,33.
 Aurelia Pardos, 4,62.
 Tomás Pena, 55,24.
 Miguel Per, 4,69.
 Cipriano Pérez, 7,25.
 Mariano Raimundo, 4,94.
 Andrés Ripa, 26,27.
 Custodio Rodríguez, 3,49.
 Mariano Royo, 11,93.
 Cristóbal Royo, 10,25.
 Camilo Romeo, 3,55.
 Lorenzo Rubal, 3,09.
 Félix Ruesca, 3,31.
 Mariano Ruesca, 15,81.
 Catalina Ruesca, 5,43.
 J. Antonio Ruesca, 83,24.
 José Ruesca, 9,13.
 Santos Ruesca, 10,06.
 Juan Ruesca, 12,50.
 Pablo Ruesca, 10,30.
 Gregorio Ruesca, 3,94.
 Liborio Ruesca, 30,20.
 Casimiro Ruesca, 9,34.
 Teresa Ruiz, 50,37.
 Antonia Saleto, 19,95.
 Blas Saleto, 34,12.
 Toribio Sánchez, 76,42.
 Tomás Sancho, 17,42.
 Dolores Sánchez, 13,63.
 Felipe Sancho, 17,42.
 Martín Sancho, 8,63.
 Valero Sancho, 6,56.
 Josefa Sancho, 2,30.
 Josefa Sancho, 2,30.
 Manuel Sancho, 11,75.
 Mariano Sancho, 15,99.

Pedro Sancho, 9,34.
 Valero Sancho, 44,80.
 Josefa Sancho, 5,25.
 Venancio Sarrate, 1,99.
 Mariano Sebastián, 18,94.
 Ramón Segura, 22,19.
 Bernardo Segura, 3,44.
 Conrado Segura, 5,55.
 Felipe Segura, 7,13.
 Hdefonso Segura, 18,99.
 Jacinto Segura, 19,31.
 Mariano Segura, 8,57.
 Angel Segura, 2,19.
 Miguel Tapia, 1,99.
 Marcelino Tapia, 40,82.
 Domingo Tapia, 13,69.
 Tomasa Tapia, 3,55.
 Melchor Tapia, 23,30.
 Cándido Tapia, 4,75.
 Hilaria Tapia, 2,69.
 Felipa Tapia, 4,37.
 Tomás Tapia, 3,81.
 Florencio Tapia, 4,06.
 Escolástico Tejero, 21,75.
 Jerja Tejero, 29,43.
 Benito Tejero, 2,13.
 Cristóbal Tejero, 4,00.
 Santos Tejero, 2,50.
 Lino Tejero, 18,81.
 Hilario Tejero, 1,71.
 Gregorio Tejero, 13,94.
 José Tejero, 2,50.
 Domingo Tejero, 2,88.
 Manuel Tejero, 4,31.
 Clemente Tejero, 18,37.
 Mariano Tejero, 2,56.
 Joaquín Tirado, 75,71.
 Narcisa Tirado, 2,19.
 Apolonio Tirado, 2,19.
 Agustín Tirado, 4,33.
 Antonio Tobed, 10,31.
 Juan Tobed, 38,81.
 Mariano Tobed, 25,34.
 Angela Turrez, 3,13.
 Manuella Turrez, 5,37.
 Germán Ubide, 7,62.
 María Ubide, 4,56.
 Nicolás Ubide, 7,30.
 Teodoro Ubide, 5,56.
 Blas Ubide, 3,18.
 Casto Ubide, 9,75.
 Gregorio Ubide, 4,53.
 Angel Ubide, 17,50.
 Simón Ubide, 6,13.
 Benigno Utrillas, 12,62.
 Orenca Utrillas, 2,51.
 Antonia Vicent, 54,25.
 Felipa Vicent, 22,78.

Aguarón, 23 de Octubre de 1923.
 El Recaudador, Antonio Pérez.

P—6425

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ALCALA LA REAL

D. Domingo González Valverde, Agente ejecutivo para hacer efectivos los descubiertos a favor de la Hacienda en esta zona de Alcalá la Real.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución urbana, correspondientes a los años 1919-29 al segundo trimestre de 1923-24, contra el deudor doña Matilde Laguna Bico, la ha sido embargada para el pago de sus adeudos que por dicha contribución debe al Estado, importante

la suma de 217,91 pesetas, la siguiente:

Una casa marcada con el número 22 de la calle de la Caridad, de esta población, que linda por la derecha, con otra de doña Julia Corrales López; izquierda, con la de herederos de doña Eusebia Aranda Piqueras, y espaldada, con patios de doña Teresa Trujillo Fernández.

Y cumpliendo lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción vigente, pongo el presente edicto para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y Gaceta de Madrid, a fin de que llegue a su conocimiento, y se le requiere para que presente en esta Agencia los títulos de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa, conforme a lo dispuesto en el artículo 93 de la citada Instrucción.

Alcalá la Real, 2 de Noviembre de 1923.—El Agente, Domingo González.

P—6431

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE ALFAMEN

D. Fernando Molitó Martí, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Alfamen.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, pertenecientes al año 1923-24, de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

Agustia Arnal, viuda, 2,90 pesetas.

José Arnal, 4,04.
 Bernabé Arnal, 16,3
 Joaquín Arnal, 3,90
 Ramón Arnal, 5,46.
 Ruperto Arnal, 14,78.
 Isidro Arnal, 15,40.
 Felipe Arnal, 5,34.
 Romualdo Arnal, 4,94.
 Salvador Arnal, 10,16.
 Hldefonso Arnal, 5,86.
 Isabel Arnal, 4,68.
 Isidro Arnal, 4,04.
 Pascual Arnal, 4,42.
 Jorja Britos, 4,28.
 Manuel Barrera, 12,24.
 Joaquín Benito, 27,20.
 Raimundo Benito, 17,38.
 María Castellano, 4,94.
 Manuel Calderón, 16,72.
 Manuel Cebrián, 5,34.
 Antonio Cebrián, 7,82.
 El mismo, 33,86.
 Mariano Cebrián, 3,90.
 Andrés Cebrián, 22,86.
 Juan Cebrián, 18,30.
 María Gil, 11,46.
 Tomás Gil, 5,08.
 Mariano Lázaro, 4,04.
 Antonio Lázaro, 4,04.
 Eusebio Longares, 4,04.
 Joaquín Longares, 6,50.
 Mariano Longares, 11,72.
 Ricardo Longares, 4,04.
 José Longares, 14,26.
 Pascual Longares, 15,44.
 Dionisio Longares, 4,04.
 Manuel Losilla, 4,94.
 Felipe Mora, 26,16.
 Fidela Mata, 2,08.
 Antonio Miñana, 29,56.
 Mateo Mateo, 3,48.
 José Mateo, 6,52.
 Pantaleón Mateo, 52,72.
 Pedro Pascual, 7,82.
 Braulio Pérez, 14,38.
 José Pérez, 12,88.
 Manuel Pérez, 71,28.
 Juan Pérez, 11,84.
 Mariano Pérez, 13,20.
 Joaquín Pérez, 7,80.
 Romualdo Pérez, 9,90.
 Mariano Pérez, 9,50.
 Gregorio Pérez, 4,15.
 El mismo, 13,08.
 Mariano Pérez, 6,50.
 Pascuala Pío, 4,04.
 José Pío, 8,26.
 Manuel Redondo, 3,90.
 Domingo Redondo, 22,86.
 Manuel Redondo, 16,34.
 Francisco Redondo, 10,54.
 Manuel Redondo, 5,72.
 Roque Redondo, 10,28.
 Manuel Romeo, 4,94.
 Nazario Soria, 8,98.
 Carlos Soria, 10,54.
 Mariano Soria, 6,90.
 Juan Torres, 5,72.
 Pedro Torres, 4,04.
 Manuel Valero, 5,22.
 Francisco Valero, 7,28.
 El mismo, 12,24.
 Mariano Valero, 39,28.
 Juliana Valero, 7,04.
 Alejandro Valero, 5,72.
 Antonio Valero, 6,52.
 Mariano Valero, 5,34.
 Francisco Valero, 8,20.
 Sebastián Valero, 14,06.
 Francisco Valero, 1, 12,76

Francisco Valero, 2, 7,16.
 Fulgencio Valero, 4,94.
 Pascual Valero, 16,34.
 Saturnino Valero, 8,20.
 Félix Valero, 32,56.
 Francisco Valero, 37,50.
 Fructuoso Valero, 7,04.
 Pedro Valero, 6,90.
 Teodoro Valero, 33,34.
 Cristóbal Valero, 5,22.
 Dionisio Valero, 10,54.
 Manuel Valero, 2,08.
 Florentino Valero, 7,94.
 Silvestre Valero, 7,64.
 Manuela Valero, 3,90.
 Luis Velilla, 4,42.
 Gregorio Valero, 10,42.
 En Alfamén a 17 de Octubre de 1923.—El recaudador, Fernando Molló Martí. P—6427

Don Fernando Molló Martí, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Alfamén.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, pertenecientes al año 1923-24 de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 56 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Viuda de Fermín Arnal, 3,16 pesetas.
 José Arnal, 5,68.
 Fermín Arnal, 6,44.
 Miguel Arnal, 7,06.
 Bernabé Arnal, 9,80.
 Herederos de Isabel Arnal, 6,44.
 Viuda de Isidro Arnal, 3,48.
 Manuel Arnal, 3,16.
 Isidro Arnal, 6,64.
 Ramón Arnal, 6.
 Herederos de Juliana Arnal, 3,14.
 Salvador Arnal, 3,16.
 Ruperto Arnal, 8,24.
 Manuel Borrera, 6,64.
 Joaquín Benito, 3,80.
 Manuel Calderón, 6.
 Manuel Catalán, 4,12.
 Antonio Cebrián, 6,96.
 Mariano Cebrián, 3,48.
 Santos Cebrián, 5,68.
 Viuda de Pedro Cebrián, 8,24.
 Viuda de Mariano Gillo, 4,42.
 Juan Gillo, 6,96.
 Cesáreo Casanova, 3,15.
 Ramón Domingo, 3,16.
 María Gil, 7,92.
 Viuda de Tomás Gil, 11,40.
 Manuel Gil, 3,48.
 Joaquín Izquierdo, 3,15.
 Miguel Izquierdo, 7,28.
 Simona Júlvez, 5,07.
 Modesto Lázaro, 3,16.
 Joaquín Longares, 4,12.
 Jenaro Longares, 8,24.
 Pascual Longares, 6,96.
 Dionisio Longares, 9,18.
 Pascual Longares, 8,88.
 Bernardino Lorilla, 4,12.
 Bernardo Lorilla, 4,12.
 Bernardo Mateo, 5,07.
 Viuda de Felipe Moros, 10,76.
 Dionisio Mara, 11,06.
 Pantaleón Llanas, 4,12.
 Clemente Martínez, 5,68.
 Viuda de Bernardo Mingote, 6,96.
 Pedro Pascual, 8,24.
 Lorenzo Pérez, 5,38.
 Braulio Pérez, 8,22.
 Bruno Pérez, 5,74.
 José Pérez, 6,34.
 Juan Pérez, 19,64.
 Viuda de Manuel Pérez, 6,64.
 Viuda de Mariano Pérez, 6,64.
 Herederos de Mateo Pérez, 5,06.
 Eugenio Pérez, 5,68.
 Manuel Pérez, 6,34.
 Hldefonso Pérez, 4,42.
 José Pío, 3,80.
 Juan Redondo, 5,68.
 Manuel Redondo, 6.
 Francisco Redondo, 3,80.
 Josefa Redondo, 9,80.
 Manuel Romeo, 5,60.
 Carlos Soria, 3,80.
 Nazario Soria, 8,52.
 Herederos de Juan Torres, 27,20.
 Manuel Valero, 6,64.
 Joaquín Valero, 5,07.
 Santiago Valero, 5,06.
 Simón Valero, 3,48.
 Eugenio Valero, 5,07.
 Felipe Valero, 4,42.
 Martina Valero, 4,42.
 Viuda de Francisco Valero, 8,24.
 Marcelino Valero, 9,80.
 Marcelino Valero, 27,20.
 Cristóbal Valero, 9,80.
 Antonio Valero, 3,16.
 Domingo Valero, 5,68.
 Herederos de Mariano Valero, 6,34.
 Cristóbal Valero, 9,80.
 Domingo Valero, 3,16.
 Antonio Valero, 5,06.
 Antonio Valero, 3,16.
 Fernando Valero, 9,96.
 Herederos de Francisco Valero, 16,16.
 Joaquín Valero, 7,92.
 José Valero, 7,92.
 Manuela Valero, 3,15.
 Pascuala Valero, 6.
 Saturnino Valero, 5,04.
 Francisco Valero, 16,12.
 El mismo, 3,42.
 Clemente Zaragoza, 6,34.
 Justo Zaragoza, 5,69.
 Alfamén, 17 de Octubre de 1923.—
 El Recaudador, Fernando Molló.
 P—6428

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ALMUNIA

Don Juan Pérez Morales, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de La Almunia.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, pertenecientes al año 1923-24 de esta población, he dictado la siguiente:

Providencia. — De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan

Luana Abad, 12,68 pesetas.
Dolores Abad, 5,37.
Teodoro Abad, 8,84.
Mariano Abad, 3.
Juan Abad, 4,54.
Pablo Abad, 2,77.
Manuel Abejer, 2,95.
Juan Agudo, 5,55.
María Agustín, 2,47.
Fernando Aisa, 4,83.
Dionisio Alonso, 9,38.
Sebastián Alares, 2,95.
Antonio Alaras, 2,71.
José Alares, 2,94.
Valentín Alares, 1,83.
Angel Alares, 2,95.
Antonio Alares, 2,95.
Manuel Alares, 2,80.
Agustín Alares, 9,08.
Felipa Alares, 8,98.
Francisco Alonso, 3,22.
Antonio Artiaga, 4,49.
Mariano Artiaga, 2,79.
Benito Artiaga, 2,95.
Juan Artiaga, 2,20.
Agustín Artiaga, 2,95.
Manuel Aznar, 1,89.
Francisco Balsa, 3,97.
María Berdegi, 5,68.
Casilda Bosque, 22,65.
Segundo Burgos, 4,24.
Tomás Burriel, 2,66.
Eliado Cabrerizo, 1,2.
Valentín Cabrerizo, 5.
Mariano Cajo, 3,24.
Felipe Callejas, 6,60.
Baltasar Callejas, 5,83.
José Callejas, 4,12.
Ignacio Carreras, 2,18.

Manuel Carreras, 2,18.
Antonio Casao, 9,95.
Mariano Casao, 7,7.
Manuel Casao, 3,55.
Blas Casao, 3,18.
Martín Casao, 1,96.
Mateo Casao, 3,36.
Vicente Casao, 4,78.
Marlín Casao, 16,16.
Matias Casao, 5,25.
Cayetano Casao, 3,64.
Casilda Casao, 2,59.
Juan Casao, 1,53.
Lorenza Casao, 11,35.
Francisco Castillo, 4,19.
Francisco Castillo, 10,55.
Tomás Castillo, 2,59.
Pedro Castillo, 2,95.
Pedro Castillo, 2,95.
Jorge Comenge, 7,66.
León Díez, 8,08.
Antonio Díez, 1,59.
Pedro Díez, 2,43.
María Miguel Díez, 2,01.
Andrés Díez, 6,72.
Antonio Díez, 5,54.
Teresa Díez, 2,57.
Lorenzo Díez, 4,71.
Manuel Díez, 4,42.
Faustino Díez, 3,38.
Valero Díez, 10,32.
Mariano Díez, 14,21.
Mariano Díez, 15,98.
Ricardo Díez, 22,62.
José Díez, 5,45.
Mariano Díez, 12,09.
Julían Díez, 9,73.
Francisco Díez, 4,86.
Manuel Díez, 9,26.
Fidel Estage, 2,47.
Pedro Estaran, 2,21.
Manuel Fernández, 1,83.
Santiago Forcén, 41,79.
Pascual García, 3,77.
Alfonso García, 2,95.
Mariano García, 6,34.
Salvador García, 39,21.
Santiago García, 7,52.
José García, 2,95.
Manuela García, 11,79.
Benito García, 4,87.
José García, 4,87.
Jerónimo García, 3,89.
Blas García, 19,89.
Joaquín García, 3,30.
José Gil, 2,59.
Antonio Gil, 19,75.
José Gil, 2,95.
Pascual Gil, 24,91.
Pedro Gil, 6,72.
Baltasar Gil, 2,21.
Antonio Gil, 4,95.
José Gil, 4,95.
Vicente Gil, 2.
José Gil, 2,22.
Joaquín Gil, 12,53.
Santos Gil, 5,25.
Agustín Gil, 5,86.
Pablo Gil, 2,95.
Josefa Gimeno, 23,65.
Pedro Ginto, 5,16.
Juan Ginto, 2,23.
Sebastián Gómez, 7,37.
Clemente Gómez, 5,45.
Basilio Gómez, 6,48.
Mariano Gómez, 2,21.
Dionisio Gimeno, 10,76.
Hipólito Gimeno, 3,99.
Sebastián Hernández, 20,93.
Joaquín Hernández, 2,95.
Margarita Huesca, 3,53.
Pascual Huesca, 8,08.
Andrés Huesca, 4,12.
María Huesca, 5,60.
Juan Huesca, 2,65.
Lorenza Hurtado, 14,89.
José Ibáñez, 11,94.
Hipólito Joven, 2,83.
José Joven, 11,20.
Mariano Juste, 11,35.
Mariano Lajusticia, 2,95.
Antonio Lajusticia, 12,83.
Joaquín Latorre, 26,09.
Pantaleón Latorre, 9,94.
Nicolás Latorre, 7,31.
Gregoria Latorre, 2,36.
Manuel Latorre, 6,25.
Matias Latorre, 15,71.
Manuel Latorre, 15,32.
Manuel Lozano, 6,48.
José Lozano, 8,55.
Felipe Longares, 12,83.
Gregoria Longares, 24,03.
Ignacio Longares, 28,07.
Manuel Longares, 19,82.
Isidro Longares, 8,70.
Francisco López, 27,84.
Mariano López, 1,59.
Virgilio López, 2,12.
Juan López, 3,89.
Eusebio López, 3,24.
Lamberto López, 10,38.
Ruperto López, 2,95.
Angel Lorén, 3,24.
José Lorén, 4,42.
Julían Lorén, 6,72.
María-Teresa Lorén, 18,65.
Francisco Lorén, 2,95.
Sebastián Luna, 4,42.
Manuel Marco, 2,95.
Mariano Marco, 2,89.
Manuel Marcén, 2,19.
Vicente Marcén, 4,42.
Josefa Marqués, 23,44.
Pedro Martínez, 3,24.
Andrés Martínez, 10,32.
Eusebio Martínez, 7,96.
Isabel Martínez, 3,30.
Martín Martínez, 2,95.
Pedro Martínez, 8,15.
Manuel Martínez, 6,60.
Gregorio Martín, 19,09.
Gaspar Martínez, 7,69.
Angel Martínez, 2,95.
Mariano Martínez, 2,30.
Faustino Martínez, 2,95.
Sebastián Martínez, 2,18.
Manuel Mateo, 2,95.
Antonio Molinero, 1,89.
Marcelo Molinero, 1,77.
Isidoro Monteagudo, 5,90.
Tomás Monteagudo, 5,18.
Cipriano Monteagudo, 2,95.
Francisco Montesinos, 17,68.
Antonio Montesinos, 2,95.
Macario Montesinos, 2,95.
Agustín Montesinos, 5,89.
Antonio Moreno, 2,23.
Silvestre Moreno, 6,25.
Manuel Moreno, 3,71.
Pantaleón Moreno, 20,50.
Santiago Moreno, 2,12.
Agustín Moreno, 2,95.
Juan Moreno, 6,26.
Pedro Moreno, 1,65.
Cayetano Moreno, 2,71.
Felipe Muñoz, 2,06.
Pedro Moros, 2,65.
Joaquín Navarro, 14,09.
Florencio Navarro, 4,42.
Francisco Asua, 2,65.
Hipólito Asua, 2,95.
Dámaso Asua, 2,07.
Marí Teresa y Pórra, 10,16.
Pedro Asua, 45,33.
Francisco Asua, 4,84.
El mismo, 3,71.
El mismo, 8,11.
Antonio Pscual, 4,42.
Joaquín Pscual, 2,24.

Agustín Pascual, 2,23.
 Pantaleón Pascual, 1,24.
 Pedro Pascual, 10,90.
 Manuel Pascual, 2,83.
 El mismo, 14,98.
 Antonio Pascual, 2,24.
 Mariano Peña, 2,95.
 Carlos Per, 4,42.
 Francisco Pérez, 2,06.
 Teresa Ignacia María Bódenas, 3,74.
 Tomás Romanos, 3,71.
 Aurelino Romero, 3,54.
 Valero Romero, 2,18.
 José Romero, 5,89.
 Martín Romero, 4,71.
 Lorenzo Roy, 5,54.
 Manuel Roy, 3,18.
 Fernando Roy, 2,95.
 José Rueda, 1,83.
 Juan Ruiz, 3,89.
 María Sabas, 2,72.
 Teodoro Saló, 10,32.
 Sebastiana Sánchez, 1,51.
 Francisco Sánchez, 4,72.
 Mariano Sánchez, 2,00.
 Antonio Sánchez, 2,95.
 Mateo Sancho, 18,13.
 Mariano Sancho Sancho, 1,19.
 Antonio Sanz, 3,79.
 Melchor Serrano, 20,48.
 Vicente Serrano, 1,77.
 Lorenzo Serrano, 2,95.
 Tomás Serrano, 3,24.
 Federico Serrano, 2,95.
 Manuel Sierra, 7,37.
 Francisco Sierra, 3,83.
 María Sierra, 10,61.
 Felipe Soria, 5,54.
 Gregorio Soria, 2,95.
 El mismo, 2,24.
 Manuel Soria, 2,06.
 Antonio Soria, 7,02.
 Ildefonso Soria, 2,83.
 Eusebio Soria, 3,77.
 Francisco Soria, 2,73.
 Martín Soria, 2,77.
 Francisco Soria, 2,95.
 Ignacio Soria, 2,59.
 Manuel Soria, 3,60.
 José Tornos, 3,71.
 Plácido Tomey, 3,59.
 Manuel Tomey, 9,91.
 Mariano Tornos, 2,95.
 Juan Tornos, 1,95.
 Mariano Train, 49,82.
 Juan Vallejo, 2,74.
 Antonia Vallejo, 2,65.
 Mariano Vallejo, 2,74.
 Josefa Velilla, 4,78.
 Andrés Velilla, 2,30.
 Martina Velilla, 16,93.
 Tomasa Velilla, 5,60.
 José Vera, 2,14.
 Santiago Viza, 3,77.
 Sebastián Viñas, 2,12.
 Teodoro Viñas, 4,42.
 Felipe Viñas, 2,95.
 Alejo Viñas, 2,47.
 María Viñas, 26,01.
 Luis Vicente, 2,59.
 José Vicente, 2,95.
 José Zaragoza, 8,14.
 Baltasar Zaragozano, 3,01.
 Dolores Zaragozano, 2,05.
 Basilio Zaragozano, 3,30.
 Petra Zaragozano, 6,63.
 La Almunia, 19 de Octubre de
 1923.—El Recaudador, Juan Pérez.
 P.—6411

dador de la Hacienda en el pueblo de Alpartir.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, pertenecientes a los primero y segundo trimestres de 1923-24 de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*; según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

Deudores que se citan.

Pascual Aladréu, 0,69 pesetas.
 Mariano Aguarón, 20,28.
 Concepción Aguarón, 29,60.
 Francisco Aguarón, 5,02.
 José Aznar, 5,62.
 Francisco Barranco, 5,32.
 El mismo, 7,68.
 Gregorio Barranco, 19,9.
 Gregoria Barranco, 7,14.
 Manuel Berdejo, 3,24.
 Nicasio Berdejo, 6,98.
 Mariano Berdejo, 1,68.
 El mismo, 2,78.
 Isabel Berdejo, 3,50.
 Tomás Berdejo, 12,28.
 Manuel Berdejo, 53,62.
 Dionisio Bueno, 19,50.
 José Bueno, 83.
 Manuel Bueno, 8,72.
 José Bueno, 17,78.
 Roque Bueno, 39,78.
 Mariano Bueno, 20,40.
 Marco Botas, 123,98.
 Gervasio Blasco, 6,96.
 Miguel Blasco, 8,64.
 Domingo Bernal, 5,69.
 José Brocal, 13,65.
 Mariano Brocal, 38,50.
 Angel Brocal, 38,92.
 Antonio Brocal, 5,86.
 José Brocal, 23,44.
 Policarpo Brocal, 14,30.
 José María Brocal, 6,42.
 José Brocal, 1,95.
 Francisco Cabello, 6,42.
 Diego Catalán, 13,42.
 Francisco Cerdán, 52,49.
 Manuel Cerdán, 19,26.
 Francisco Cerdán, 19,62.

Valentín Cubero, 38,32.
 Pedro Cubero, 4,88.
 Felipe Cubero, 25,44.
 Rafael de Gracia, 5,74.
 Gervasio del Val, 22,46.
 Francisco del Val, 3,64.
 Martín del Val, 13,96.
 Josefa del Val, 32,10.
 Manuel del Val, 167,16.
 Pedro del Val, 6,68.
 Santiago del Val, 21,66.
 Gervasio del Val, 11,58.
 María del Val, 5,68.
 Manuela del Val, 21,82.
 Tomasa del Val, 14,10.
 Mariano del Val, 8,80.
 Isabel del Val, 10,32.
 Mariano Ferrer, 23,74.
 Francisco Ferrer, 7,74.
 Gervasio Ferrer, 7,74.
 Liborio Ferrer, 4,00.
 Manuel Fontana, 10,38.
 Luas Gálvez, 25,28.
 Laura Gálvez, 9,10.
 Gervasio Gálvez, 56,02.
 Lorenzo García, 13,68.
 Lucas García, 62,26.
 Valero Gascón, 4,78.
 Mariano Gil, 49,40.
 Lucas Gascón, 28,96.
 Mariano Gil, 22,08.
 Antonio Gil, 4,18.
 Pío Gil, 68,10.
 Alejandro Gil, 71,60.
 Javier Gil, 45,22.
 Valero Gil, 7,80.
 Lucas García, 10,60.
 Miguel García, 1,68.
 José Gil, 52,20.
 Manuel Gil, 12,56.
 Valentín Gil, 3,30.
 María Gil, 6,42.
 Gervasio Gil, 39,44.
 Mariano Gil, 12,72.
 Valentín Gil, 5,66.
 Francisco Gil, 16,76.
 José Gil, 9,36.
 Manuela Gil, 23,44.
 La misma, 40,66.
 Ruperto Gil, 75,78.
 Francisca Gil, 8,96.
 Miguel Gil, 6,42.
 Ruperto Gil, 8,36.
 Dominica Gil, 8,52.
 José Gil, 22,06.
 Antonio Gil, 28,56.
 Mariano Gómez, 16,48.
 Gervasio Gimeno, 23,74.
 José Gimeno, 6,98.
 Marcelino Gimeno, 13,98.
 Dámaso Gimeno, 183,78.
 Antonio Gil, 5,02.
 Mariano Gil, 84,44.
 Gervasio Gimeno, 34,06.
 Lucas Gimeno, 61,42.
 Teresa Gimeno, 104,10.
 Santiago Gimeno, 20,40.
 Jenaro Gimeno, 58,50.
 Mariano Gimeno, 27,02.
 Valentín Gimeno, 63,52.
 Manuel Gimeno, 15,78.
 María Gimeno, 4,34.
 Marcelo Gimeno, 20,24.
 Miguel Gimeno, 13,12.
 Antonio Gómez, 17,88.
 Esteban Gómez, 19,54.
 José Gómez, 10,46.
 Manuel Gómez, 9,62.
 Timoteo Gómez, 1,68.
 Josefa Gómez, 10,76.
 Dámaso Gómez, 44,68.
 Manuel Gómez, 13,82.
 Simón Gómez, 4,34.
 Gervasio Gómez, 23,78.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE ALPARTIR

D. Antonio Pérez Parruca, Recau-

Manuel Gómez, 15,22
 José Gómez, 12,26
 Manuel Gómez, 39,08
 Mariano Gómez, 5,58
 Santiago Gómez, 19,26
 Gervasio Gómez, 6,62
 Francisco Gómez, 6,30
 Mariano Gómez, 54,20
 Domingo Gómez, 26,94
 Francisco Gómez, 28,06
 Manuel Gómez, 7,68
 Mariano Gómez, 27,84
 María Herrero, 9,92
 Francisco Ibáñez, 5,74
 Manuela Labarda, 4,18
 Jorge López, 5,62
 Francisco López, 13,98
 Andrés Marín, 22,74
 Ignacio Marín, 24,98
 Fulgencio Marín, 67,38
 Andrés Marín, 10,46
 Miguel Marín, 6,98
 Fulgencio Marín, 6,98
 Calixto Martínez, 18
 Tomasa Martínez, 8,38
 Casimiro Martínez, 42,02
 Gervasio Meléndez, 29,04
 Francisco Meléndez, 32,80
 Marcial Meléndez, 19,26
 Gervasio Meléndez, 13,96
 Francisco Monera, 35,04
 Juan Monera, 9,52
 Ramón Monera, 15,36
 Venancio Monera, 39,78
 Domingo Monera, 224,24
 Manuela Monera, 81,02
 Bernardo Monera, 24,30
 José Monera, 1,68
 José Navarro, 26,94
 Manuel Navarro, 12,98
 Miguel Navarro, 4,48
 Pedro Navarro, 4,34
 Victoriano Navarro, 31,38
 José Navarro, 12,60
 Esteban Navarro, 1,68
 José Navarro, 3,36
 Juan Antonio Navarro, 4,48
 Pascual Palacios, 20,40
 Mariano Palacios, 1,68
 Isabel Palacios, 36,44
 Mariano Palacios, 7,96
 Isabel Palacios, 12,28
 Manuel Palacios, 41,16
 Manuela Palacios, 14,10
 Modesto Palacios, 18,02
 Gervasio Palacios, 6,30
 Manuel Palacios, 1,68
 El mismo, 5,62
 Francisco Palacios, 13,96
 Manuel Palacios, 19,58
 Antonio Pascual, 36,44
 Manuel Pascual, 23,04
 Anselmo Pascual, 6,98
 Bernabé Pascual, 11,58
 Manuel Pascual, 4,88
 El mismo, 50,06
 Valere Pascual, 49,18
 Gervasio Pascual, 4,18
 Manuel Palacios, 6,98
 Manuel Pascual, 60,24
 José Pascual, 38,88
 María Pascual, 62,32
 Manuel Pascual, 56,36
 Paulino Pascual, 25,28
 Manuela Paseta, 6,12
 Tomás Paseta, 32,54
 Francisco Per, 27,78
 Vidal Pérez, 11,84
 Manuel Pérez, 41,04
 Timoteo Broca, 1,68
 Celestino Pérez, 3,50
 Francisco Pérez, 1,96
 Hilario Pérez, 4,76
 Mariano Pérez, 3,18

Manuel Pérez, 32,94
 Rafael Pérez, 3,50
 Antonio Ripa, 35,68
 Pablo Ripa, 23,72
 Gervasio Ripa, 45,38
 Clemente Ripa, 27,22
 Gervasio Ripa, 9,08
 Antonio Ripa, 18,02
 Gervasio Ripa, 7,26
 Rafael Ripa, 55,70
 Francisco Salazar, 53,54
 Manuel Sánchez, 5,86
 El mismo, 6,14
 Manuel Sebastián, 18,02
 Modesto Tejero, viuda, 40,40
 Mariano Tejero, 17,55
 Celedonio Tomás, 3,64
 José Tomás, 8,50
 Antonio Tomás, 47,24
 Manuel Tomás, 23,88
 Pantaleón, Tomás, 17,16
 Casimiro Tomás, 9,70
 Francisco Tomás, 8,38
 Gervasio Tomás, 6,98
 Manuel Torres, 25,40
 Teodoro Torres, 22,06
 María Tomás, 5,60
 José Tomás, 160,88
 Ramona Tomás, 32,54
 Protasio Torres, 57,34
 Benito y Santiago Torres, 4,06
 Antonio Torres, 7,00
 Carmelo Torres, 55,02
 Manuel Torres, 5,60
 Antonio Torres, 19,26
 Benito Torres, 12,28
 Gervasio Torres, 65,84
 Hilario Torres, 26,56
 Manuel Torres, 43,38
 Andrés Torres, 6,98
 Santiago Torres, 28,22
 Protasio Torres, 57,34
 María Torres, 22,08
 Francisco Torres, 10,88
 Manuel Torres, 24,96
 Protasio Torres, 26,48
 Vidal Torres, 5,62
 Manuel Torres, 12,28
 Nicolás Torres, 3,90
 Antonio Torres, 8,36
 Raimundo Torres, 29,04
 José Torres, 171,32
 María Torres, 8,10
 Manuel Torres, 49,54
 Petra Torres, 4,79
 Valentín Torres, 1,68
 Miguel Torres, 29,52
 Martín Torres, 1,68
 José Torres, 1,96
 Agustín Zaragoza, 11,58
 José Zaragoza, 4,90
 El mismo, 3,50
 Francisco Zaragoza, 29,26
 Manuel Zaragoza, 3,50
 Alpartir, 16 de Octubre de 1923.
 El Recaudador, Antonio Pérez.
 P-6429

D. Antonio Pérez Perruca, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Alpartir.
 Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, pertenecientes a los primero y segundo trimestres de 1923-24 de esta población, he dictado la siguiente
 "Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del des-

cubierto a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.
 Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo."
 Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan:
 Concepción Aguarón, 4,30 pesetas.
 Francisco Aguarón, 2,78
 Mariano Aguarón, 3,54
 Pascual Aladren, 5,18
 José Brocas, 5,06
 Agapito Brocas, 44,62
 Benigno Brocas, 6,70
 José Bueno, 24,02
 José Brocas, 5,68
 El mismo, 9,98
 El mismo, 5,94
 José Berdejo, 3,30
 Mariano Bueno, 9,52
 María Blas, 32,30
 Manuel Berdejo, 13,30
 Miguel Blasco, 4,04
 Mariano Berdejo, 4,04
 Mariano Brocas, 4,04
 Policarpo Brocas, 6,88
 Petra Blasco, 5,18
 Manuel Bueno, 6,58
 Roque Bueno, 22,76
 Diego Catalán, 8,34
 Francisco Carmán, 10,50
 Francisco Cabello, 5,44
 José Tudón, 1,60
 Valentín Cubero, 18,10
 Romualdo del Val, 7,60
 Jenaro del Val, 3,54
 Gonzalo del Val, 4,80
 Isabel del Val, 3,62
 Vicenta del Val, 3,04
 Francisco del Val, 8,51
 José del Val, 9,48
 Manuel del Val, 36,58
 Marcos del Val, 5,06
 Gervasio del Val, 5,68
 Manuel del Val, 3,14
 Martín del Val, 7,32
 Manuel del Val, 4,56
 Tomasa del Val, 5,55
 Santiago del Val, 4,56
 Mariano Diloy, 3,16
 Gervasio Ferrer, 9,10
 Mariano Ferrer, 4,90
 Mariano Fontana, 7,2
 Bernardo Fontana, 7,60
 Paulino Ferrer, 3,16
 Antonio Gil, 4,80
 Antonio Gómez, 10,72
 Antonio Gascón, 32,20
 Alejandro Gil, 15,70

Antonio Gil, 5,32.
 Mariano Gil, 3,66.
 Antonio Gil, 32,20.
 Domingo Gil, 15,26.
 Dámaso Gimeno, 14,06.
 Dámaso Gómez, 5,32.
 Domingo Gómez, 4,30.
 Esteban Gómez, 5,80.
 Franciso Gómez, 3,03.
 Fulgencio Gil, 25,56.
 Francisco García, 7,20.
 Germán Gómez, 5,80.
 Francisco Gimeno, 5,80.
 Gervasio Gimeno, 11,62.
 El mismo, 5,62.
 Gervasio Gálvez, 11,20.
 Gervasio Gómez, 3,16.
 El mismo, 4,30.
 Pilar Gimeno, 41,80.
 José Gil, 4,80.
 José Gómez, 4,30.
 José Gálvez, 5,56.
 José Gil, 9,98.
 Javier Gimeno, 4,30.
 José Gimeno, 27,62.
 José Gómez, 10,74.
 Lucas García, 18,36.
 Lucas Gimeno, 25,26.
 Lorenzo García, 9,74.
 Lucas Gálvez, 3,56.
 Lorenzo García, 8,10.
 María Gimeno, 58,90.
 Marcelino Gimeno, 9,68.
 Miguel Gómez, 3,28.
 Mariano Gimeno, 11,88.
 Manuel Gil, 11,40.
 Mariaon Gil, 6,20.
 María Gimeno, 1,80.
 Manuel Gómez, 4,80.
 Manuel Gimeno, 51,32.
 Manuel Gascón, 26,62.
 Manuel Gimeno, 6,20.
 Manuel Gómez, 4,30.
 Manuel Gil, 9,60.
 María Gil, 9,48.
 Mariano Gil, 4,30.
 Manuel Gil, 12,14.
 Manuel Gómez, 4,30.
 Mariano Gómez, 20,76.
 Manuel Gil, 14,94.
 Mariano Gómez, 4,80.
 Manuel Gómez, 7,46.
 Manuel Gimeno, 9,48.
 Angeles Gil, 18,08.
 Sixto Gil, 10,74.
 Pablo Gil, 11,00.
 Mariano Gil, 8,36.
 Tomasa Gómez, 5,32.
 Teresa Gimeno, 27,88.
 Valero Gil, 15,96.
 Vicente Gil, 6,44.
 Valentín Gimeno, 7,96.
 Valero Pascual, 5,30.
 Francisco Hernández, 5,06.
 Miguel Gil, 4,80.
 María Herrero, 8,34.
 Mariano Hernández, 9,10.
 Santos Hernández, 4,30.
 Francisco Ibáñez, 3,16.
 Martín Liarte, 3,40.
 Florentín Moneva, 5,80.
 Casiano Izquierdo, 3,54.
 Manuel Laborda, 5,44.
 Andrés Marín, 3,54.
 Benito Moneva, 11,40.
 Calixto Martín, 9,10.
 Casimiro Martín, 13,30.
 Domingo Moneva, 102,62.
 Enrique Martín, 3,16.
 Fulgencio Marín, 10,50.
 Francisco Moneva, 17,10.
 Casilda Marín, 5,80.
 Francisco Meléndez, 15,96.
 Gervasio Meléndez, 13,56.

Juan Moneva, 5,80.
 Lorenzo Marín, 3,28.
 Manuel Marín, 23,78.
 Fulgencio Marín, 8,34.
 Manuela Marín, 33,70.
 Pascual Meléndez, 13,80.
 Miguel Moneva, 4,04.
 Protasio Moneva, 4,30.
 Pascual Meléndez, 6,94.
 Protasio Marín, 13,56.
 Ramón Moneva, 5,80.
 Venancia Monevar, 5,80.
 Venancia Moneva, 5,80.
 Venancia Moneva, 9,48.
 Francisca Navarro, 9,74.
 José Navarro, 9,52.
 Manuel Navarro, 5,68.
 Manuel Navarro, 4,80.
 Pablo Navarro, 4,80.
 Antonio Navarro, 3,54.
 Antonio Pascual, 4,30.
 Bernabé Pascual, 6,44.
 Teresa Navarro, 4,30.
 Victoriano Navarro, 10,24.
 Francisco Pir, 4,30.
 Francisco Palacios, 5,80.
 Francisco Palacios, 5,68.
 Gervasio Pascual, 5,30.
 Gervasio Palacios, 2,78.
 Francisco Palacios, 7,60.
 Isabel Palacios, 14,70.
 Manuel Paseta, 4,00.
 Manuela Pascual, 5,80.
 Manuela Palacios, 3,28.
 Manuel Palacios, 3,40.
 María Pascual, 3,16.
 Mignel Pascual, 11,98.
 Miguel Palacios, 4,14.
 Manuel Pascual, 7,96.
 Mateo Palacios, 7,20.
 Manuel Palacios, 8,60.
 Manuel Pascual, 8,86.
 Manuel Pérez, 8,86.
 Manuel Pascual, 16,20.
 Manuel Pérez, 19,60.
 Cecilio Pérez, 4,80.
 María Palacios, 5,68.
 Pedro Palacios, 14,90.
 Tomás Paseta, 3,78.
 Paulino Pascual, 4,30.
 Jerónimo Paseta, 8,34.
 Gervasio Paseta, 3,80.
 Manuel Pérez, 9,98.
 Jacinto Parrilla, 5,94.
 Antonio Ripa, 4,56.
 Antonio Ripa, 2,53.
 Gregorio Ripa, 10,88.
 Gregorio Ripa, 4,30.
 Rafael Ripa, 9,22.
 Pablo Ripa, 1,52.
 Francisco Salazar, 8,34.
 Joaquín Soler, 4,24.
 Manuel Sánchez, 4,80.
 Manuel Sebastián, 6,70.
 Valentín Sánchez, 3,78.
 Antonio Torres, 10,88.
 Protasio Torres, 6,70.
 Alejo Torres, 3,54.
 Antonio Torres, 3,78.
 Josefa Tornos, 4,30.
 Casimiro Tornos, 3,54.
 Francisco Tornos, 4,04.
 Francisco Tornos, 4,04.
 Francisco Torres, 7,60.
 Francisco Torres, 8,98.
 Hilario Torres, 54,70.
 Hilario Torres, 4,30.
 Jacoba Torres, 4,80.
 José Torres, 31,72.
 El mismo, 53,42.
 Manuel Torres, 9,48.
 Manuel Tornos, 3,78.
 Mariano Torres, 10,50.
 El mismo, 10,24.

Mariano Torres, 2,53.
 Modesto Tejero, 14,44.
 María Tornos, 7,84.
 Manuel Torres, 7,70.
 El mismo, 12,38.
 María Torres, 1,30.
 Melchor Torres, 10,74.
 Martín Torres, 7,34.
 Manuela Tornos, 4,56.
 Manuela Torres, 14,32.
 Manuel Torres, 5,18.
 Mariano Torres, 9,74.
 Manuel Torres, 2,78.
 Protasio Torres, 8,34.
 Pedro Torres, 4,80.
 Pablo Torres, 5,56.
 Pantaleón Torres, 4,80.
 Protasio Torres, 6,44.
 Petra Torres, 3,04.
 Protasio Torres, 3,16.
 Bienvenido Torres, 22,08.
 Ramón Tornos, 14,56.
 Teodoro Tornos, 5,18.
 Ramón Tornos, 4,80.
 Vicente Torno, 5,38.
 Agustín Zaragoza, 6,58.
 Miguel Francisco Zaragoza, 4,54.
 Alpartir, 16 de Octubre de 1923.
 El Recaudador, Antonio Pérez.
 P—6426

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE TREVIANA

Don Manuel Fresco Martínez de Salinas, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Villalta-Quintana.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana perteneciente al año 1922-23, de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

Bonifacio Abad Quintanilla, 6,84 pesetas.

Dionisio Alonso Corral, 3,04.
 Aniceto Corral Moral, 3,86.
 Melchor Díez Cárcamo, 4,26.
 Tomás Gorgé, 7,67.
 Bernardino Junquera, 8,84.
 Victor Martín Sáez, 3,41.
 Pedro Mateo Delgado, 4,27.
 Felipa Martínez Abad, 6,84.
 Ildefonso Pérez Zuazo, 10,28.
 Román Pérez Cheu Destru, 3,43.
 Benigno Vitores Gorgé, 3,42.
 Ambrosio Villar Rodrigo, 4,99.
 Eugenio Vitores Oca, 2,99.
 Treviana, 29 de Octubre de 1923.
 El Recaudador, Manuel Fresno.
 P—

Don Manuel Fresno Martínez de Salinas, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Villalba-Quintana.
 Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, perteneciente al año 1922-23, de esta población, he dictado la siguiente "Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan; cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

Máximo Aguilar Pérez, 0,97 pesetas.
 Pedro Cerezo Aguilar, 2,45.
 Gerardo Castroviejo Arenas, pesetas 8,57.
 Francisco Cárcamo Pérez, 0,73.
 Vicente Castro Abad, 3,17.
 Román Corcuera Ruiz, 0,25.
 Víctor Gómez Merino, 13,46.
 Francisco Gorge Alonso, 5,14.
 María Merino Zuazo, 3,43.
 María Martínez Cuendá, 5,40.
 Enrique Morales Mora, 3,68.
 Victoria Martínez Gorge, 6,37.
 Lucas Villar Agustín, 0,49.
 Benigno Vitores Gorgé, 6,64.

Baldomero Vitores Moral, 1,98.
 Treviana, 29 de Octubre de 1923.
 El Recaudador, Manuel Fresno.
 P—

Don Manuel Fresno Martínez de Salinas, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Villalobar de Rioja.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, perteneciente al año 1922-23, de esta población, he dictado la siguiente "Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan; cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

Aquilino García del Río, herederos, 8,79 pesetas.
 Felipe Barrón, herederos, 1,97.
 María Angel Sáez, herederos, pesetas 23,62.
 Marcelino Pinedo García, herederos, 79,07.
 Rufino Pinedo, herederos, 11,91.
 Treviana, 29 de Octubre de 1923.
 El Recaudador, Manuel Fresno.
 P—

Don Manuel Fresno Martínez de Salinas, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Villalobar de Rioja.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, perteneciente al año 1922-23, de esta población, he dictado la siguiente "Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del

10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

Marcelino Pinedo, herederos, pesetas 3,47.
 Marcelino Pinedo, 1,47.
 Bonifacio Martínez Junquera, pesetas 2,52.
 Marcelino Pinedo, 1,47.
 setas 0,10.
 Manuel Rioja, 3,15.
 Victoriano Pinedo, 0,07.
 Visitación Pinedo, 0,62.
 Treviana, 29 de Octubre de 1923.
 El Recaudador, Manuel Fresno.
 P—

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE CAJERES

TERMINO DE MONTEHERMOSO

Miñas.—Año 1921.

Don Ildefonso Ollero Barriga, Gerente del Arriendo de contribuciones e impuestos del Estado en esta provincia,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del expresado concepto, correspondientes al año antes expresado, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que les represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos que con fecha 2 del actual he dictado la siguiente

"Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho los

deudores que a continuación se expresan sus descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente, ni podrá realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 1.º de Diciembre próximo, a las once de la mañana, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores y a los acreedores hipotecarios en su caso y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y por bandos, según costumbre de la localidad.

D. Watter Richards Grant: Una tierra al sitio denominado Muda Quebrada Roja del Pedro, en este término de Montehiermoso, de nueve celemines de cabida, equivalente en 48 áreas y 35 centiáreas; linda: por Norte, con camino viejo de Plasencia; Este, con tierra de herederos de Francisco Pulido, separada de la que se describe por un regato llamado de Colmenillas; Sur y Oeste, con tierra de D. Blas Mateos. Valorada en 120 pesetas.

Así, pues, conforme a los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre, *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, para que surta los efectos oportunos.

Cáceres a 3 de Noviembre de 1923.—El Gerente, Defonso Ollero. P—6410

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA
ZARAGOZA

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito transmissibles números 45.210, 45.213 y 45.219, expedidos por esta Sucursal, en 4, 4 y 7 de Enero de 1919, a nombre de D. Nicolás de Escoriaza y Averly, por pesetas nominales 1.500, 5.500 y 10.500 en Obligaciones del ferrocarril de Sadaña a Gaiñur, Obligaciones Tranvías de Cádiz a San Fernando, y en acciones de la misma Compañía, respectivamente, se anuncia al público por única vez, para que el que se considere con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes desde la fecha de inserción de este anuncio, según determinan los artículos 4.º y 11 del Reglamento vigente del Banco de España, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, esta Sucursal procederá a expedir el co-

rrespondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza, 20 de Diciembre de 1923.—El Secretario, C. Martín. X—3150

ALTOS HORNOS DE VIZCAYA

Desde el día 2 de Enero próximo, se pagarán en las oficinas de esta Sociedad, en Bilbao (Berástegui, 4):

El cupón número 8, de 12,50 pesetas, libre de impuestos, de sus obligaciones simples de 5 por 100, emitidas en Febrero de 1920.

El cupón número 82, de 7,50 pesetas de las Obligaciones de 3 por 100 de la extinguida Sociedad Altos Hornos y Fábricas de Hierro y Acero de Bilbao, con deducción de los impuestos correspondientes, a saber:

Timbre de negociación al Estado, pesetas 0,375.

Impuesto de 3 por 100 a la Diputación provincial, pesetas 0,225.

Total a deducir por cupón pesetas, 0,60.

Bilbao, 18 de Diciembre de 1923. El Secretario del Consejo de Administración, Juan María de Goyarrola. X—3162

JUNTA DE PATRONATO DE LA ESCUELA DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE BILBAO

Tribunal de oposiciones a la Cátedra de "Química industrial inorgánica" y "Química industrial orgánica", vacante en la Escuela de Ingenieros industriales de Bilbao.

El señor opositor a la mencionada Cátedra, se servirá concurrir el día 28 del próximo mes de Enero, a las diez de la mañana, a la Cátedra número 1 de la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao, a fin de dar comienzo a los ejercicios; en dicho acto presentará ante el Tribunal un trabajo de investigación o doctrinal propio, y el programa de la asignatura; sin cuyo requisito no será admitido a los ejercicios, como tampoco lo será si no asiste puntualmente, ni alegue ni justifique con prueba bastante, a juicio del Tribunal, la imposibilidad de presentarse; a tenor de lo que disponen los artículos 9 y 22 del Reglamento de oposiciones a Cátedras.

De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de oposiciones, los cuestionarios redactados por el Tribunal, serán dados a conocer al señor opositor ocho días antes de comenzar el primer ejercicio, los cuales estarán a disposición de los mismos en la Secretaría de la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao.

Bilbao, 21 de Diciembre de 1923. El Presidente del Tribunal, José Aresti. X—3149

ALCALDIA DEL AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

D. Alfredo Oria Aguilera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue en este Ayuntamiento, contra los dueños y arrendatarios de las minas "Pepita" y "Más Pepita", radicantes en el pueblo de Solares, de este Municipio, por las responsabilidades pecuniarias originadas por el relleno de charcas que existían en dicho grupo minero, se ha dictado por esta Alcaldía la siguiente

"Providencia.—Medio Cudeyo, 15 de Diciembre de 1923.—En cumplimiento a lo acordado por la Corporación municipal de este Municipio y lo ordenado por el Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencias de 16 de Agosto de 1915, reproducida por otra de igual mes de 1921, declarando responsables a los dueños y arrendatarios de las minas "Pepita" y "Más Pepita", radicantes en el pueblo de Solares de este Ayuntamiento, de los gastos originados y que se originen en el saneamiento de las charcas que existían en precitado grupo minero, he acordado a sus efectos se proceda a la inserción de esta providencia en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*; a llamar y emplazar a los dueños y arrendatarios del grupo minero "Pepita" y "Más Pepita", radicantes en Solares, de este Municipio, provincia de Santander, puestos que son desconocidos, con el fin de que en el plazo de quince días, a contar desde la inserción de este proveído en precitados periódicos, se presenten en esta Alcaldía a satisfacer las sumas invertidas, que ascienden a 53.558,06 pesetas más los gastos originales y que se originen, pues de no verificarlo quedan incurridos en el primer grado de apremio; o sea el recargo del 5 por 100 del importe de las responsabilidades, procediéndose en su caso, por D. José María Zavala Cruz, Agente ejecutivo nombrado por la Corporación municipal, como Oficial de la Secretaría de este Ayuntamiento, donde tiene instaladas sus oficinas, a la ejecución de los descubiertos en la forma reglamentaria de la Instrucción de apremios vigente.

Así lo proveyó, mandó y firmó el Sr. D. Alfredo Oria Aguilera, Alcalde de este Municipio, de lo que yo, el Secretario, certifico.—El Alcalde, Alfredo Oria.—El Secretario, Gabriel Cavadas. X—3161

Medio Cudeyo, 17 de Diciembre de 1923.—El Alcalde, Alfredo Oria. El Secretario, Gabriel Cavadas. X—3161

COMPANIA PENINSULAR DE ASFALTOS (S. A.)

El Consejo de Administración de esta Compañía convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 9 de

ción oficial de esta Bolsa, 100.000 obligaciones hipotecarias al portador, número 1 a 100.000, de a 500 pesetas nominales, al interés del 5,50 anual, pagadero por trimestres vencidos en 10 de Marzo, 10 de Junio, 10 de Septiembre y 10 de Diciembre de cada año, a partir de 10 de Marzo próximo; son amortizables a la par por sorteos semestrales, en el plazo máximo de 26 años, efectuándose el primer sorteo en el vencimiento de 10 de Junio de 1924 y reservándose la Compañía la facultad de amortizar en cualquier tiempo el todo o parte de las obligaciones que se hallen pendientes de reembolso. El interés del 5,50 por 100 será pagadero a sus vencimientos en Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, formando las mencionadas obligaciones parte de las 300.000 creadas por escritura de 16 de Julio del corriente año, con la denominación de Valencianas Nortes 5,50 por 100, por la Compañía de los Caminos de

Hierro del Norte de España, con garantía hipotecaria sobre las líneas férreas de Almansa a Valencia y Tarragona, y otras de la referida Compañía.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bolsa Oficial de Comercio de Barcelona, 15 de Diciembre de 1923.— El Síndico Presidente, Agustín Navarro.— El Secretario, L. Maristany Rosés. X—3157.

SOCIEDAD HIDRAULICA SANTI-LLANA

En virtud del sorteo celebrado el día 21 del corriente, para la amortización de obligaciones de esta Sociedad, emisión 1917, según anuncio publicado en la Gaceta del día 18 del actual, han sido amortizadas las siguientes:

Números 741 a 750, 791 a 800, 1.011 a 1.020, 1.561 a 1.570, 1.911

a 1.920, 2.801 a 2.810, 3.501 a 3.510, 3.621 a 3.630, 4.991 a 5.000, 5.291 a 5.300, 5.851 a 5.870, 6.121 a 6.530, 6.561 a 6.570, 6.611 a 6.620, 6.661 a 6.670, 6.891 a 6.900, 7.001 a 7.010, 7.311 a 7.314, 8.091 a 8.110, 9.681 a 9.690, 9.871 a 9.880, 10.051 a 10.060, 10.791 a 10.810, 11.421 a 11.430, 11.651 a 11.660.

Dichas obligaciones se pagarán a partir del día 1 de Enero próximo, contra entrega del título, llevando adheridos cupones desde 1 de Julio de 1924, en el Banco Español de Crédito, en Madrid; Arnús-Gari, Paseo de Gracia, número 9, en Barcelona, y en el Banco de Bilbao, en Bilbao. El valor de cada obligación será de 495,93 pesetas, deducidos impuestos y derechos reales.

Madrid, 22 de Diciembre de 1923. El Presidente del Consejo de Administración, el Duque de Infantado.

X—3160.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.) Paseo de San Vicente, 20. Tel. J-376.